

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se hace necesario ordenar de oficio el emplazamiento del representante legal de la entidad POLARIZADOS CALICHE II S.A.S EN LIQUIDACIÓN, de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea
Cali, noviembre 11 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1964
RADICACION No.2020-0727

Revisado el expediente se observa que la apoderada demandante presento memorial el día 29-09-2021, anexando constancia de notificación del artículo 291 del C.G.P fechado 8 de julio de 2021, en la que se evidencia que a la dirección donde fue remitida la notificación de la demanda es negativa, tal y como se aprecia en la certificación de AM MENSAJES *"porque la persona no labora en la dirección suministrada, predio desocupado"*

Posteriormente la apoderada demandante en ejercicio de su carga procesal, de notificar al demandado remite nueva notificación a una segunda dirección CARRERA 44 No 9-46 Barrios los Cábmulos de Cali, adjunto constancia de notificación de fecha de 25 de septiembre de 2021, en los términos del artículo 291 del C.G.P., la cual fue negativa de conformidad con la certificada expedida por AM MENSAJES: *"El señor Juan David informa que no conoce a la persona a notificar"*

En consecuencia, de lo anterior, se decretará de oficio el emplazamiento de la entidad demandada POLARIZADOS CALICHE II S.A.S EN LIQUIDACIÓN y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, POLARIZADOS CALICHE II S.A.S EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900355223-4 el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DUNIA ALVARADO OSORIO

